



Barranquilla, once (11) de marzo de 2021.

Oficio: 2019-00177

Señores

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 08001315301620190017700

DTE: BANCO COOMEVA SA – BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5

DDO: JUAN JACOBO BLANCO LLANOS, C.C. 8852327

Ref.: Remisión de Expediente Físico

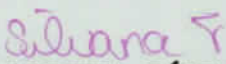
Conforme a lo ordenado por este Juzgado mediante auto del 25 de febrero de 2020, que en su parte resolutive dice: “2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso ejecutivo bajo el número 08001-31-53-016-2019-00177-00 incoado por BANCOOMEVA S.A. contra JUAN JACOBO BLANCO, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución del Circuito de Barranquilla, tal como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el Numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZA, MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA (Fdo.)”, se remiten los cuadernos principal y de medidas cautelares del proceso de la referencia, que a continuación se relaciona:

RAD	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO	CUADERNOS	FOLIOS
2019-00177	BANCO COOMEVA S.A.	JUAN JACOBO BLANCO LLANOS	EJECUTIVO SINGULAR	Dos (2) (Cuaderno principal, de medidas cautelares)	Cuaderno principal con sesenta y seis (66) folios y cuaderno de medidas cautelares con cuarenta y cinco (45) folios, más dos (2) DVD.

Así mismo, le informo que se remite el expediente con liquidación de costas aprobadas, constancia de no existencia de títulos a órdenes de este Juzgado, y constancia de no existencia de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, para que continúe con el trámite correspondiente.

Se deja constancia que el expediente electrónico se remitió vía email el día cinco (05) de febrero de 2021.

Cordialmente,


SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

Anexo: lo anunciado.

